



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°492-2021-OAT-MDI

Imperial, 23 de diciembre del 2021.

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N°6713-2021-MDI, de fecha 01 de octubre de 2021, presentado por el Sr. **AGRIPINO CRISOSTOMO YALLICO**, identificado con DNI N°23214321, con domicilio fiscal real en el Jr. El Carmen N°490 del Distrito de Imperial, quien solicita: **"Tomar las acciones correctivas y devuelvo notificación"**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 5) del artículo 27° de la norma precedente, manifiesta que la obligación tributaria se extingue, entre otros medios, por Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o recuperación onerosa, siendo que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones y órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, mientras que las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución y orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, manifiesta que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva

Que, el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 018-2020-MDI, de fecha 23 de diciembre del 2020, *establece la Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes Omisos, que no cumplen oportunamente con presentar la Declaración Jurada*, señala que: La Administración Tributaria de Oficio podrá excluir a un deudor tributario de su Registro de Contribuyentes Activos, cuando se presuma, en base a la verificación de la Información que consta en sus registros, a la información obtenida dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros, que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de Contribuyente o Responsable solidario de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Imperial – Provincia de Cañete;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6713-2021-MDI, de fecha 01 de octubre de 2021, presentado por el Sr. **AGRIPINO CRISOSTOMO YALLICO**, identificado con DNI N°23214321, solicita: **"Tomar las acciones correctivas y devuelve la notificación del requerimiento de pago notificado por coactiva"**, manifestando de manera contundente y firme, QUE SOY EL UNICO TITULAR DEL PREDIO INSCRITO EN PARTIDA ELECTRONICA N°P17039801, donde consta como ubicación Centro Poblado Imperial Mz. X Sección Inmobiliaria N° 2, ello lo acredito con el Certificado Literal actualizado al 30.09.2021, en merito a ello , realizo la devolución de los documentos notificados a mi domicilio, ya que no corresponde dicho requerimiento en ningún extremo, por el contrario , me origina un malestar e incomodidad hacia mi persona y mis familiares .

Que, con el Informe N° 071-2021-SGEC-MDI, de fecha 07 de octubre de 2021, informa que la Resolución Administrativa N° 01331-2011-DTMR/MDI por limpieza Publica del año 1998 y 2003 fue notificado el 23 de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

noviembre de 2011; el Expediente Coactivo N°300-2015 por Limpieza Publica del año 1998 y 2003 se inicia con la Resolución N° UNO de fecha 10.11.2015.

Que, mediante el Informe N° 491-2021-GTM-MDI, de fecha 13 de octubre de 2021, la Gerencia de Tributación Municipal de la MDI, solicita a Ejecutoria Coactiva, informar si su despacho ha agotado todas las acciones para la recuperación de la deuda por limpieza Publica del año 1998 y 2003 a nombre de la obligada **Jordán Torres Yessica Cristina**.

Que, mediante Informe de N°074-2021-EC-MDI, de la Unidad de Ejecutoria Coactiva, informa que en la Ejecutoria Coactiva obra el Expediente Coactivo N°300-2015 a nombre de la **obligada JORDAN TORRES YESSICA CRISTINA** por concepto de Limpieza Publica del año 1998 y 2003, del predio ubicado en el Jr. El Carmen N° 490-Imperial, siendo su deuda insoluta S/240.00 Soles, que los tramites de medida cautelar de embargo por cualquiera de las formas, la Costa Coactiva superarían la deuda insoluta contraída por la obligada y por lo tanto esta cobranza deviene en onerosa.

Que, en ese sentido del análisis realizado a la normatividad vigente, así como de los recaudos observados, se recomienda efectuar el quiebre de la deuda por Limpieza Publica del año 1998 y 2003 del Código de Contribuyente N°6308 (Sistema antiguo) a nombre de JORDAN TORRES, JESSICA CRISTINA, respecto al predio ubicado en el Jr. El Carmen N° 490 – Imperial (numeración municipal), que ahora de acuerdo a COFOPRI es Centro Poblado Imperial Mz. X Sección Inmobiliaria N° 2, toda vez que resulta incobrable a la persona de **Jordán Torres, Jessica Cristina**, siendo que la obligada inscrita en el padrón de contribuyente, ya no tiene la calidad de contribuyente ni es propietario del predio;

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PROCEDER CON EL QUIEBRE DE la deuda por Limpieza Publica del año 1998 y 2003 a nombre de la Sra. JORDAN TORRES, JESSICA CRISTINA registrado con Código de Contribuyente N°6308 (Sistema de rentas antiguo), respecto al predio ubicado en ubicado en el Jr. El Carmen N° 490 – Imperial – Cañete – Lima, por tratarse de una Cobranza onerosa; y por los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR, al Ejecutor Coactivo lo resuelto en la presente para su conocimiento y fines pertinentes dentro de las acciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO